

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 20 de octubre de 2023, a través del correo electrónico del despacho, el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial. A Despacho, 27 de octubre de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05 001 31 03 006 2023 00424 00.
Proceso	Verbal – RCC / RCE.
Demandantes	Brenda del Carmen Molina Reyes y otros.
Demandados	Clínica El Rosario – Andrés Felipe Pacheco.
Asunto	Incorpora – Concede recurso – Ordena remitir expediente.
Auto sustanc.	# 0598.

PRIMERO: Se incorpora al expediente nativo el memorial radicado virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual, estando dentro del término legal oportuno, interpone recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda por no cumplirse con los requisitos, dado que la subsanación se presentó de manera extemporánea según se evidencia en el expediente y en el correo electrónico institucional del despacho.

SEGUNDO: De conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 321 del C.G.P., por ser procedente, se **concede** el recurso de **apelación** presentado por la parte demandante en contra del auto proferido el 19 de octubre de 2023 ante el **Tribunal Superior de Medellín - Sala Unitaria de Decisión Civil**, dicho recurso se concede en el efecto **suspensivo** por expresa disposición legal del artículo 90 ibidem. Teniendo en cuenta que el apoderado que pretende representar a la parte actora no interpuso recurso de reposición, sino solamente el recurso de apelación, y que en el memorial radiado sustentó dicho recurso, indicando los motivos de inconformidad con la decisión tomada por este despacho, se dispone que, por secretaría, se remita el expediente al superior, para que en dicha instancia se defina lo pertinente frente al recurso concedido.

TERCERO: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
30/10/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **175**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO